

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

85

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 603 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 43 de 2012

En Torrejón de Ardoz, a 21 de marzo del año de 2012.—Vistos por doña María del Carmen de la Rocha Díaz, magistrada-juez sustituta en adscripción permanente al Juzgado de primera instancia número 5 Bis de Torrejón de Ardoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción reivindicatoria de dominio y rectificación de registro seguido con el número 603 de 2010, a instancias de don José Ignacio Mansino Peinador y de doña Ana María Gaviria Orio-Zabala, representados por la procuradora de los tribunales doña Yolanda de Lope Amor y asistidos por el letrado don Manuel Gabriel Jiménez López, frente a las mercantiles “Diva número 4, Sociedad Limitada”, y “Comercial Barragán Hermanos, Sociedad Limitada”, ambas en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Yolanda de Lope Amor, en nombre y representación de don José Ignacio Mansino Peinador y de doña Ana María Gaviria Orio-Zabala, frente a las mercantiles “Diva número 4, Sociedad Limitada”, y “Comercial Barragán Hermanos, Sociedad Limitada”, ambas en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el derecho de propiedad y validez del título de transmisión de la misma a favor de los demandantes don José Ignacio Mansino Peinador y doña Ana María Gaviria Orio-Zabala, respecto al local comercial número 5 B-5 (denominado oficina 4-A), sito en edificio “Barragán”, avenida de las Fronteras, número 4, planta tercera, de Torrejón de Ardoz (Madrid) (finca número 47.476, tomo 3.307, libro 113, del Registro de la Propiedad número 3 de Torrejón de Ardoz), consistente en escritura notarial de compraventa otorgada en Madrid el 24 de junio de 2009 por la mercantil “Diva número 4, Sociedad Limitada”, a favor de los demandantes, ante el notario don Rafael de la Fuente García, para su número de protocolo 1.289, y el derecho de los demandantes de que dicho derecho y titularidad se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente, por ser la transmisión previa del inmueble entre las mercantiles demandadas “Comercial Barragán Hermanos, Sociedad Limitada”, y “Diva número 4, Sociedad Limitada”, válida y correcta en cuanto a los derechos de los demandantes se refiere, sin perjuicio de los defectos formales u otras circunstancias que hayan podido darse en esa primera transmisión, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y reconocimiento, imponiéndoles a estas últimas al pago de todas las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese legalmente esta resolución, la cual no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Una vez firme, líbrense testimonio de la presente y mandamientos para el Registro de la Propiedad correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Comercial Barragán Hermanos, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 13 de septiembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/6.877/13)

